



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: FLOR DE MARIA RIAÑO MONQUIRA –
JESUS ANTONIO OSORIO MARTINEZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO
NACIONAL
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2015-00274-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, advierte el Despacho que se incurrió en una irregularidad procesal insanable, al liquidarse las costas, aprobarse la liquidación de las mismas y ordenar expedir copias de la sentencia, sin antes haber dado trámite al recurso de apelación instaurado y sustentado en oportunidad por la entidad demandada en la audiencia inicial celebrada el 13 de diciembre de 2016 (fls. 102 a 112).

Por lo anterior, para corregir la irregularidad dando aplicación al artículo 132 del C.G.P. (Ley 1564 de 2012), se declarará de oficio la nulidad de la liquidación de costas de fecha 22 de marzo de 2017¹, del auto que aprobó la liquidación de costas fechado del 28 de abril de 2017² y de la certificación de copias auténticas de la sentencia expedida el 26 de mayo de 2017³, para en su lugar dar trámite al recurso de apelación instaurado en contra de la sentencia de primera instancia.

Por verificarse que a la parte demandante se entregaron copias auténticas de la sentencia con constancia de ejecutoria y de prestar mérito ejecutivo (folio 124), se dispone por Secretaría comunicar al Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, la anulación de las copias auténticas expedidas, informando que no deben dar cumplimiento al fallo proferido el 13 de diciembre de 2016, por no haber cobrado ejecutoria y encontrarse pendiente de tramitar y decidir el recurso de apelación instaurado en contra de la citada providencia.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 192 del C.P.A.C.A., se disponer fijar fecha para llevar a cabo audiencia de conciliación, teniendo en cuenta que se profirió sentencia de carácter condenatorio, la cual fue apelada en oportunidad por la entidad demandada (fl. 112 reverso – CD folio 101), el Despacho señala para llevar a cabo audiencia de conciliación **el día 22 de septiembre de 2017, a las 11:00 a.m.**, la cual se celebrará en el Juzgado ubicado en la Torre B Oficina 404 del Palacio de Justicia.

Se advierte que la asistencia a la audiencia es obligatoria y la inasistencia por parte del apelante, dará lugar a que se declare desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE,

Catalina Pineda Bacca
CATALINA PINEDA BACCA

Juez

¹ Folio 118
² Folio 121
³ Folio 124

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO
NOTIFICACION ESTADO ELECTRÓNICO
(Art. 201 C.P.A.C.A.)**

La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° 040 de 13 de septiembre de 2011.


DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES
Secretario